



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



V262
011

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0007-GAF-MPE/C-2017

Espinar, 18 de enero del 2017.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTO:

Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía Finanzas, Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015- EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 216-2011-MPE-C que aprueba el ROF 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 547-211-MPE-C que aprueba el MOF 2011; se determina responsabilidades de la Gerencia de Administración y Finanzas, para emitir Resoluciones Gerenciales en materia de su competencia o en aquella que le haya sido delegada, así como expedir directivas sobre asuntos administrativos para el adecuado funcionamiento de las Unidades Orgánicas que se encuentran bajo su ámbito, dirigir y supervisar la administración del registro, publicación y archivo de la documentación oficial y dispositivos legales que se emitan; así como, centralizar, coordinar y procesar el flujo documentario de la Municipalidad.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades mediante actos de administración interna organizan o hacen funcionar sus propias actividades o servicios.

Que, resulta necesario contar con la Directiva para "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES de la Municipalidad Provincial de Espinar del periodo del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, la facultad delegada por Resolución de Alcaldía N° 49-2016-MPE/C, y los vistos y considerandos expuestos se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 0002-2017-GAF-MPE/C "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR" para el periodo del 2017, la misma que consta de VIII (Ocho) Artículos, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar, cumplan con las disposiciones establecidas y la ejecución de las medidas que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición, que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información se publique la presente Resolución y el anexo, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento
Gerencia de Infraestructura
Oficina de Presupuesto
Oficina de Logística
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería Oficina de Tecnologías de la Información Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C.C. Carlos S. Chambiña E.
DNI. 23827338
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



DIRECTIVA N° 002-2017-GAF-MPE/C

DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer un procedimiento aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres, que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como requisito previo a su ejecución de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Artículo 2°.- Base Legal

- 2.1 Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía Finanzas.
- 2.2 Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.4 Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.5 Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.8 la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 en su artículo 4 de "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373,
- 2.9 la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015- EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Directiva es de aplicación a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar, para:

- a. Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, con ejecución de acciones de corto plazo y de carácter temporal, recuperando parcialmente el servicio interrumpido.
- b. Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto (peligro inminente) de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, a través de la ejecución de acciones de corto plazo que protejan a la población e infraestructura pública en riesgo.
- c. acciones a tomar respecto a las ampliaciones de Plazos de entregas de materiales Y/o ejecución de las obras o componentes.

Artículo 4°.- Definiciones

- 4.1 Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), su Reglamento y demás normas aplicables, así como las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.2 Toda referencia genérica en la presente norma, se entenderá hecha a todas las unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar a cargo de la ejecución de los PIP, independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación.
- 4.3 En todos los casos, cuando en la presente norma se haga referencia al "peligro inminente", para su atención, se deberá previamente haber declarado el Estado de Emergencia.

Artículo 5°.- Competencia Institucional

- 5.1 Corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la MPE, y las unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar a cargo de la ejecución de los PIP de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282:
 - a. Aplicar el Procedimiento de la presente Directiva.
 - b. Determinar la elegibilidad de los PIP de emergencia presentados por las Gerencias que tienen proyectos de Inversión Pública.

Artículo 6°.- De los Proyectos de Inversión Pública de emergencia

- 6.1 Los PIP de emergencia tienen como objetivo:
 - a. Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, recuperando parcialmente el servicio interrumpido, con una atención de corto plazo y de carácter temporal.